ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, celebrado con fecha 5 de mayo de 2000, se ha acordado la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del uso de las parcelas de garaje del mercado municipal, con el texto incluido a continuación, con el fin de que en el plazo de 30 días puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas. En caso de no presentarse ninguna alegación, se entenderá aprobado definitivamente.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LAS PARCELAS DE GARAJE DEL MERCADO MUNICIPAL

1. *Objeto:* El objeto de la presente Ordenanza es regular el uso de las parcelas de garaje del mercado, sito en Zubiaur tar Kepa, 26-28, de Bermeo.

2. Titularidad:

- 1. El Ayuntamiento de Bermeo es titular de las parcelas de garaje, que constituyen bien de dominio y servicio público municipal, sitas en las plantas sótano y semisótano del edificio del Mercado municipal, y las cuales están destinadas a guarda de vehículos.
 - 2. En ningún caso se prestará el servicio de custodia de vehículos.
- 3. El Ayuntamiento es titular de un total de 139 parcelas de garaje distribuidas según tipos de la siguiente forma:
- Tipo 1: parcela, que por su superficie da cabida a motos o pequeños vehículos remolques, denominada también parcela pequeña.

- Tipo 2: parcela, que por su superficie da cabida a turismos, denominada también parcela normal.
- Tipo 3: parcela, que da cabida a turismo y la cual tiene anejo un trastero cerrado, denominada también parcela con trastero.
- 4. Cada parcela está identificada mediante la referencia a la planta en la que se encuentra y el número de parcela asignado en la planta, describiéndose así mismo el tipo de parcela que le corresponde según el apartado anterior, y señalado todo ello en los planos anexos.
- 3. Uso: El Ayuntamiento, como titular de las parcelas, otorgará el derecho de ocupación y correspondiente uso de las par- celas y exclusivamente con destino a guarda de vehículos, mediante la concesión de licencia que vencerá al término del año natural, y de acuerdo con lo siguiente:
- 1. Las parcelas que con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza estuvieran libres o que queden libres por falta de solicitud de los usuarios de acuerdo con la disposición transitoria única, serán ofrecidas mediante el correspondiente anuncio público, de modo que los interesados en la concesión de la licencia la soliciten.
- 2. Si el número de solicitudes en el plazo establecido fuese mayor que el número de parcelas libres, las licencias serán otorgadas mediante sorteo, teniendo en cuenta el tipo de parcela solicitada y de acuerdo a las bases que se establezcan para aquel.
- 3. En el caso de que quedasen parcelas libres una vez atendidas las solicitudes de los usuarios anteriores, las licencias serán otorgadas según orden de solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

- 4. Aquellas solicitudes de parcelas que no hayan obtenido licencia por no existir parcelas libres en el momento de la solicitud, tendrán preferencia, según orden de solicitud y tipo de parcela solicitada, en el momento en que quedase libre alguna parcela.
- 5. La duración de la licencia será desde el momento en la que se conceda hasta el último día del año natural, siempre que no se solicite la baja con anterioridad.
- 6. La licencia concedida según el apartado anterior se prorrogará automáticamente durante cuatro años consecutivos, hasta el 31 de diciembre del año 2004, siempre y cuando el usuario no solicite la baja con antelación a dicha fecha o que el Ayuntamiento no retire la licencia por alguno de los motivos señalados en esta Ordenanza.
- 4. Solicitud: Los interesados en el uso de parcelas deberán solicitarlo mediante el impreso de solicitud anexo a esta Ordenanza, que deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento, a excepción de lo señalado en la Disposición transitoria única.
 - 5. Condiciones para el uso de parcelas:
 - 1. La concesión de licencia será competencia del Alcalde.
 - 2. La licencia será intransferible.
- 3. Una vez concedida la licencia se le facilitará al usuario un mando para la apertura y cierre automático de la puerta de acceso.

- 4. Cada usuario solo podrá disponer de dos mandos. El segundo mando será facilitado a solicitud expresa del titular de la licencia y una vez abonada la correspondiente tasa.
- 5. La pérdida de cualquiera de los dos mandos deberá ser informada al encargado del Mercado o en su defecto a la Udaltzaingoa en el plazo de 24 horas para su anulación. Si dicha pérdida se ha producido, a juicio del Ayuntamiento, mediando dolo, culpa o negligencia del usuario, o si no se diese cuenta de la pérdida en el plazo establecido para ello, el usuario hará frente a las responsabilidades a que hubiere lugar, todo ello sin perjuicio de la caducidad de la licencia, si procediere. La entrega de un nuevo mando estará sujeta al abono de la correspondiente tasa.
- 6. Concedida la licencia, la parcela podrá ser ocupada por el interesado sin limitación de horarios.
- 7. La ocupación de la parcela será de acuerdo con el destino y tipo, por lo que no podrá ocuparse o no podrá depositarse en ella materiales ni accesorios u objetos distintos del objeto de la licencia.
- 8. Todo usuario limitará la ocupación a la superficie de la parcela asignada, quedando totalmente prohibido sobrepasar de dicho límite.
- 9. El uso de las parcelas traerá consigo la obligación del pago de la tasa en la forma prevista en la correspondiente ordenanza fiscal.
- 10. La puerta de acceso deberá cerrarse inmediatamente después de la salida y entrada del vehículo, cerciorándose de ello el usuario.
- 11. Queda prohibida la manipulación de cualquier tipo de instalación, como puertas, instalaciones eléctricas, de control, de alarma, oficina, etc.

- 12. El único acceso a la parcela será la puerta principal, sita en la calle Zubiaur tar Kepa, por lo que el uso de la puerta de la calle Dolariaga se limitará a los casos de emergencia.
- 13. En las entradas y salidas del garaje y en su interior deberá utilizarse luz de cruce por seguridad.
- 14. Cualquier incidencia que se produzca deberá ser informada al encargado del Mercado, o a la Udaltzaingoa en su caso.
- 15. El Ayuntamiento no se responsabilizará de los daños que pudieran producirse a los vehículos o entre los vehículos, ni del robo de ellos o de los objetos y elementos interiores de los vehículos. 16. El usuario será responsable de los daños que ocasione al inmueble o a cualquier instalación.
- 6. *Pérdida de la licencia:* El Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la licencia por los siguientes motivos:
- 1. Por la ocupación con objetos, vehículos o con materiales distintos del objeto de la licencia.
- 2. Por la pérdida del mando más de dos veces un año o una sola vez si se produjese por dolo, culpa o negligencia.
- 3. Por falta de pago de la tasa e independientemente del uso del procedimiento de apremio para su cobro.
- 4. El mal uso de las instalaciones comunes o la manipulación de las instalaciones.

- 5. Transferir la licencia o el arrendamiento de la parcela.
- 7. Contrato: Previamente a la ocupación de la plaza adjudicada, el usuario del servicio de aparcamiento suscribirá el correspondiente contrato de disfrute de servicio público con aceptación expresa de todas y cada una de las cláusulas de esta ordenanza y la fiscal correspondiente, así como todas aquellas modificaciones que el Ayuntamiento en un futuro, y en ejercicio de sus potestades, pudiera establecer en aquellas.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

Teniendo en cuenta que las parcelas vienen ya utilizándose con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza por la existencia de contrato anterior, dichos usuarios y para las parcelas que tienen asignadas, tendrán preferencia en la concesión de la licencia, para lo que se les facilitará un plazo que para tal efecto se señale, entendiéndose que está interesado en continuar y acepta la normativa si en dicho plazo no presentase renuncia o baja del disfrute que viene realizando.

ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

ANEXO1

MODELO DE HOJA DE SOLICITUD

GARAJE DEL MERCADO MUNICIPAL DE BERMEO HOJA DE SOLICITUD DE PARCELA DE GARAJE

	Tipo de parcela: Turismo(2) Trastero(3) Moto(1)
N	lombre:Apellidos:
	lirección:
	.N.I.:Telefono:
Pago: Metálico Domiciliación bancaria:	
١	lúmero de cuenta:
F	echa:
E	I encargado El interesado
N	lota: El abono se considerará en vigor hasta que el interesado rellene la
corresp	ondiente solicitud de baja.
	ANEXO 2
	MODELO DE SOLICITUD DE BAJA
GARAJE DEL MERCADO MUNICIPAL DE BERMEO	
SOLICITUD DE BAJA	
E	I usuario abajo indicado solicita su baja como tal del garaje del Mercado
Municipal:	
١	lúmero de usuario:
N	lúmero de parcela: Planta: Planta:
	Tipo de parcela: Turismo(2) Trastero(3) Moto(1)
N	lombre: Apellidos:
	virección:
	.N.I.: Telefono:
F	echa:
E	I encargado El interesado
	En Bermeo, a 12 de julio de 2000 Alcalde